

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN INSTRUMENTO FORTALECIMIENTO DE BARRIOS
COMERCIALES, PARA EL AÑO 2025**

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

Y

CORPORACIÓN DEL NORTE PARA EL DESARROLLO E INTEGRACIÓN - CORDENOR

En Iquique Chile, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, “Sercotec” o “el Servicio”, representado por don Guillermo Vicentelo Lay, cédula de identidad N° 9.745.693-3, en su calidad de Director Regional de Tarapacá, ambos domiciliados en Bulnes N° 439, comuna de Iquique, Región de Tarapacá; y la Corporación del Norte para el Desarrollo e Integración - Cordenor, RUT N° 72.007.100-2, representado por don Marco Hernández Ponce, cédula de identidad N° 6.561.548-7, ambos domiciliados en Bolívar N° 354, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante, “el Agente”, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

En virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.597, de 16 de octubre de 2024, de la Gerenta General de Sercotec, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un convenio de agenciamiento para su habilitación y un convenio de transferencia y operación, en el cual se establecerán los recursos a ejecutar para cada convocatoria que se le asigne, las acciones a desarrollar y los plazos que deberán cumplir para operar un determinado instrumento, entre otros elementos.

Al efecto, el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, realizó un concurso denominado “Convocatoria para Agentes Operadores de Sercotec”, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución N°9.975, de 2020, de la Gerenta General de Sercotec.

El Agente fue seleccionado a través del proceso evaluación de ofertas realizado por Sercotec y ratificado por el Comité de Gerentes, según consta en Acta de fecha 17 de agosto de 2020, para la Región de Tarapacá, lo cual se notificó vía correo electrónico, formalizándose mediante Convenio de Agenciamiento suscrito entre las partes con fecha 16 de agosto de 2020, el cual se encuentra vigente y surtiendo sus efectos.

Que, además de lo anterior, la Corporación del Norte para el Desarrollo e Integración - Cordenor fue seleccionada y habilitada como Agente Operador Sercotec, en la Convocatoria para Agentes Operadores Sercotec para la Región de Tarapacá año 2025, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución N° 10.674, de fecha 19 de febrero de 2025, de la Gerenta General de Sercotec.

Que, en dicho proceso, el Agente fue seleccionado a través del proceso evaluación de ofertas realizado por Sercotec y ratificado por el Comité de Gerentes, según consta en Acta de fecha 19 de

junio de 2025, para la Región de Tarapacá, lo cual se notificó vía correo electrónico, formalizándose mediante Convenio de Agenciamiento suscrito entre las partes con fecha 10 de julio de 2025, el cual se encuentra vigente y surtiendo sus efectos, manteniendo con ellos su calidad de Agente Operador Sercotec, en la Región de Tarapacá.

Que, por su parte, la asignación del instrumento sobre el que trata el presente convenio, consta en Acta de fecha 08 de julio de 2025.

De acuerdo al Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, aprobado por la Resolución N° 10.597, de 2024, de la Gerenta General de Sercotec, el Agente se encontrará habilitado por un plazo de tres años para operar como Agente Operador, pudiendo renovarse el convenio, en mismos términos y condiciones, por una única vez, hasta por tres años más, siempre que el Agente sea evaluado favorablemente.

De conformidad a lo que establece el acta de constitución y los estatutos del Agente Operador Corporación del Norte para el Desarrollo e Integración - CORDENOR: *“La Corporación tendrá como fin esencial el propender a un mayor y mejor desarrollo y perfeccionamiento de los habitantes de las provincias de Arica y Parinacota, colaborando y ayudando, para ello, mediante cualquier medio idóneo, a la promoción del desarrollo de estas provincias, apoyando, estimulando y participando, separada o conjuntamente, con el sector privado y público en iniciativas y actividades destinadas a crear, fortalecer y aumentar las capacidades productivas de los particulares, con un énfasis especial en las unidades económicas pequeñas y mediana, y en especial, las de; gestión empresarial; innovación tecnológica ; conocimiento y acceso a fuentes y mecanismos de financiación; conocimiento y acceso a mercados nacionales y extranjeros ; toma de decisión empresarial; acceso a sistemas y mecanismos de información económica u otros complementarios; formulación y generación de proyectos en sus diversas fases; exportación; mejoramiento de la productividad, de la producción y del empleo; y, en general, en todas aquellas iniciativas y actividades destinadas a ayudar y contribuir a la expansión y modernización de la estructura productiva regional, en sus diversos aspectos y modalidades, como asimismo todas aquellas actividades relacionadas con la dimensión cultural del desarrollo, con el fin de permitir el desarrollo integral de la región, una mejor calidad de vida para sus habitantes y una constante actitud de preocupación y acción por la preservación, protección y mejoramiento del medio ambiente. Para el cumplimiento de los objetivos antes señalados y sin que esta enumeración importa una limitación de sus acciones y con el fin de ayudar mediante algunas precisiones, la corporación podrá realizar las siguientes actividades y cumplir las siguientes funciones: a) Promover el desarrollo regional mediante la realización de estudios orientados a identificar áreas o sectores con potencial de desarrollo, proyectos de inversión y fuente financiamiento; realizar estudios de inversión productiva orientados a sector privado mediante la evaluación de proyectos, asesoría de puesta en marcha de estos y coordinación de aquellos en que intervengan diferentes actores; b) Fortalecer la capacidad asociativa y mejorar las comunicaciones entre agente del desarrollo ; y constituirse como contraparte evaluadora y coordinadora frente a instituciones financieras públicas o privadas, como asimismo, promover iniciativas de negocios productivos, asociándose a ellos cuando corresponda, para el logro pleno de sus finalidades; c) Facilitar y promover las investigaciones e innovaciones tecnológicas aprovechando los recursos de infraestructura, humanos y científicos existentes tanto a nivel regional como nacional e internacional, poniendo en marcha proyectos específicos de transferencia tecnológica selectiva y particularizada, a través de asesorías y prestación de servicios tales como diagnósticos y tecnológicos, programas de calidad y programas de diseño. Asimismo, apoyar el desarrollo de infraestructura tales como parques tecnológicos, centros para PYMES (pequeñas y medianas*

empresas), innovadoras, parques empresariales, y otras.- d) Apoyar la gestión de las empresas, con finalidad de minimiza la tasa de fracaso de las inversiones, mediante servicios de ingeniería económica y cuya función será evaluar integralmente la posición de la empresa solicitante y de su proyecto.- e) Maximizar las posibilidades de contratar y colocar productos, mejorando la información sobre oportunidades comerciales, tanto nacionales como internacionales, creando para esto un servicio informativo y de contactos de enlace entre demandantes y la capacidad de oferta regional organizando a nivel regional un sistema de información conectado a los principales bancos de datos, tanto nacionales como internacionales y creando un área informática relativa a banco de datos financiero (alternativa de financiamiento e indicadores económicos), correo electrónico interregional, red de datos interregionales, BC-NET (business corporation network), y banco de datos tecnológicos, entre otros;- f) Participar, en conjunto con el sector privado, en la promoción, desarrollo y diversificación de instrumentos financieros, tales como sistemas de leasing, fondo de garantía, fondos de capital de riesgo y factoring.- G) Promover el desarrollo de empresas dedicadas a la prestación de servicios comunes de apoyo a la gestión, aprovechando economías de escala en cuanto a equipos y servicios computacionales, de contabilidad, asesoría financiera y tributaria, representaciones comerciales, comunicaciones, asesoría legal y de marketing.- h) A través de convenios con universidades, empresas u otros organismos público o privados, apoyar el desarrollo de la gestión, capacitación y entrenamiento laboral y empresarial; i) Administrar los recursos que obtenga o reciba, sin más límites que los impuestos por sus objetivos estatutarios, y, cooperar, e la medida de sus recursos, con otras entidades públicas o privadas, universidades y otros centros de estudios superiores de la región, en proyectos de interés común; j) Promover y apoyar todas aquellas actividades que permitan el desarrollo de la región, especialmente en lo relativo a la conservación de sus recursos naturales y a la defensa, preservación y mejoramiento del medio ambiente. La corporación no podrá proponerse fines de lucro o sindicales, ni aquellos que corresponden a entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Sin perjuicio de lo anterior, podrá fomentar, practicar y desarrollar cualquier obra de progreso social o de beneficio para la comunidad y colaborar con las instituciones legalmente constituidas en todo lo que tienda al cumplimiento de sus objetivos, pudiendo para ello celebrar y realizar cualquier acto y contrato que fuere menester. Si con ocasión de la puesta en práctica de sus actividades la corporación obtuviera excedentes, deber utilizarlos única y exclusivamente para atender las necesidades que requiere el cumplimiento de sus objetivos estatutarios. La corporación excluye de su seno toda clase de distingos o discriminación por motivos de índole religiosa, cultural, social, económica, política, y en ella estará absolutamente prohibida toda acción de carácter político partidista”, lo que resulta pertinente a las actividades encomendadas por Sercotec, así como también se acreditó que el Agente Operador cumple con el requisito de tener una antigüedad mayor a dos años y experiencia en la prestación de servicios similares.

A la fecha de la suscripción del presente convenio, el Agente Operador y Sercotec registran los siguientes convenios de transferencia y operación vigentes:

1. Convenio de transferencia y operación del instrumento Capital Semilla Emprende 2025, de la Región de Tarapacá.
2. Convenio de transferencia y operación del instrumento Capital Pioneras 2025, de la Región de Tarapacá.

En mérito de lo anteriormente señalado, las partes convienen:

PRIMERO: Condiciones que debe cumplir el Agente Operador.

Las condiciones mínimas que deberá cumplir el Agente, para operar en la Región de Tarapacá, el respectivo instrumento asignado, son las siguientes:

1. Contar con la infraestructura física y tecnológica ofertada, que se pondrá a disposición para el desarrollo de las actividades del Agente, en los distintos territorios, de modo de asegurar la mantención de archivos y documentación de los proyectos que administre.
2. Contar con espacio físico según lo ofertado, destinado a la recepción y atención de clientes, que deberá señalar claramente la condición de Agente Operador de Sercotec.
3. Contar con la estructura organizacional y de recursos humanos acorde a las funciones del Agente Operador y a la propuesta realizada a Sercotec. El Director Ejecutivo del Agente Operador actuará como la contraparte de la Dirección Regional y tendrá disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en plazo no superior a 48 horas.
4. Contar con internet y equipos computacionales, telefonía, correo electrónico institucional, proyector, escáner y disponibilidad de vehículos, todos ellos adecuados para el desarrollo de sus labores como Agente Operador.
5. Contar con al menos 2 (dos) años de antigüedad, contados desde su constitución, y experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
6. Ejecutar el Plan de comunicación y difusión de los programas e instrumentos de Sercotec (en los casos que corresponda), conforme a términos acordados con la Dirección Regional y contenidos del Manual de Lineamientos Comunicacionales para Agentes y sus posteriores modificaciones.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
8. Publicar en su sitio electrónico el proyecto y presupuesto adjudicado, así como este convenio, junto a estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el convenio supera las 2.000 UTM, dentro de 15 días corridos, contados desde la suscripción del mismo.

El cumplimiento de todas estas condiciones mínimas podrá ser verificado en cualquier momento por la Dirección Regional del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec.

En caso de incumplimiento en las condiciones señaladas precedentemente, por causas ajenas al Agente, caso fortuito o fuerza mayor, el Agente debe dar aviso por escrito de dicha situación en un plazo máximo de tres días al Director Regional de Sercotec, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos.

Sercotec tendrá la facultad de aprobar o rechazar las medidas propuestas por el Agente.

El Agente, para uso y administración de recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de Sercotec y manuales operativos, los que forman parte integrante de este convenio, y el Agente Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes, así como los nuevos instrumentos que se incorporen. En tal caso, dichas normas se entenderán parte integrante del presente convenio a contar de la fecha de su entrega, notificación o publicación.

El Agente acepta las labores encomendadas y se obliga a ejecutarlas dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente convenio y de conformidad a Bases del Concurso denominado “Convocatoria para Agentes Operadores de Sercotec”, el proceso de selección para el instrumento que se le asigna, a las preguntas y aclaraciones de ambos procesos, a la propuesta técnica presentada por el Agente Operador, el convenio de agenciamiento y toda la normativa señalada en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su suscripción hasta el día 30 de abril de 2026.

Excepcionalmente, el presente convenio se suscribe con carácter retroactivo al día 09 de julio de 2025, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

Por su parte, cualquier devolución que deba realizarse por concepto de los recursos no ejecutados, gastos rechazados u otros, debe ser realizada por parte del Agente Operador dentro de plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la fecha de término del presente convenio.

TERCERO: Informe de Cierre

El Agente deberá presentar un Informe de Cierre de la presente asignación, en un plazo no superior a 30 días corridos previos al término de la vigencia del presente convenio, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de condiciones mínimas y su desempeño general en términos de resultados alcanzados, el estado de administración financiera de recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

CUARTO: Modificación.

Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, disminuirla o modificarla siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar el plazo de vigencia del presente convenio, debiendo complementar o entregar nuevas garantías, si corresponde. [En cualquier caso, las modificaciones deberán ser realizadas antes del vencimiento del presente convenio](#)

En el caso de existir modificaciones de los recursos asignados, ésta/s deberá/n ser aprobada/s por el CER. Además, toda modificación al presente convenio se hará efectiva mediante un acuerdo común por escrito, suscrito por los representantes autorizados de cada parte, en los mismos términos del presente convenio.

QUINTO: Supervisión y contraparte.

Sercotec, durante la ejecución del presente Convenio, podrá ejercer las facultades de dirección y control sobre la forma y modo de cumplimiento de las actividades por parte del Agente, en lo material, técnico, jurídico y/o económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente este convenio, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución y seguimiento y pagos, siempre que no se altere de manera sustantiva el mismo.

Para efectos de este convenio, actuará como contraparte doña María Belén Díaz Muñoz Ejecutivo de Fomento asignado por el Director Regional para estos efectos, o quien lo reemplace.

Las funciones de la contraparte incluyen, entre otras:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades definidas en el presente convenio.
- b) Verificar, durante la vigencia del convenio, que el Agente Operador entregue acreditación de cumplimiento de normativa laboral, mediante certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo (F30-1).
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en normativa vigente aplicable, así como también por los lineamientos definidos para el instrumento y su correcta ejecución presupuestaria y técnica, y rendición de cuentas.
- d) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el Agente Operador se encuentre en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, a través del certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- e) Verificar de manera previa a la suscripción del presente convenio y transferencia de recursos, que el Agente Operador se encuentre al día en sus rendiciones, respecto de cualquier otro convenio suscrito con Sercotec.
- f) Verificar que el Agente Operador cuente con al menos 2 (dos) años de antigüedad, contados desde su constitución, y con experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
- g) Solicitar custodia y mantención de las garantías de fiel cumplimiento y anticipo requeridas, así como velar por la vigencia de las mismas.
- h) Verificar la publicación del presente convenio en sitio electrónico institucional de Sercotec, en un plazo no mayor de quince días corridos una vez que éste se encuentre firmado.
- i) Verificar que el Agente Operador publique en su sitio electrónico el proyecto y presupuesto adjudicado y el presente convenio, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el convenio supera las 2.000 UTM.
- j) Verificar que el Agente Operador cumpla con las obligaciones de rendir cuentas, conforme al procedimiento de rendición de cuentas.

SEXTO: Término anticipado.

El Convenio Operativo podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las causales mencionadas en el Reglamento de Agentes Operadores Sercotec, así como en el procedimiento sancionatorio correspondiente.

SÉPTIMO: Cesión de derechos.

Atendida la necesidad de Sercotec, y a fin de dar cabal cumplimiento a las prestaciones de este convenio, las partes aceptan que el Servicio de Cooperación Técnica pueda transferir sus derechos y obligaciones, en caso de cualquier modificación normativa.

OCTAVO: Propiedad intelectual.

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle el Agente o sus dependientes, con ocasión del presente convenio, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, serán sus respectivas propiedades objeto de cesión en favor de Sercotec, quien se reservará el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, el Agente realizar ningún acto al respecto, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de Sercotec.

Toda información, indistintamente del medio en que se encuentre, digital o físico, relativa a Sercotec o a terceros, a la que el Agente tenga acceso con motivo del convenio, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información debe mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el Agente de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

NOVENO: Confidencialidad.

El Agente se obliga a mantener la confidencialidad de la información de los beneficiarios, de los proyectos y de todas las bases de datos relativas a la operación de los instrumentos de Sercotec, dando estricto cumplimiento a lo previsto en la Ley 19.628 sobre Protección de Datos Personales, debiendo requerir, en cada uno de los programas, instrumentos y proyectos, la autorización de los usuarios para incorporar sus antecedentes personales a base de datos para uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como también para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil, Dirección del Trabajo, Tesorería General de la República, entre otros, base de datos que solo podrán ser operadas por Sercotec.

En todo evento, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrolle Sercotec o quien éste designe.

DÉCIMO: Relación entre el Agente Operador y sus dependientes.

El personal del Agente dependerá exclusivamente de éste y no tiene relación laboral directa y/o indirecta con Sercotec, ni con ninguna de sus oficinas o dependencias.

Todas las obligaciones de carácter laboral, previsional o de cualquier otra naturaleza que puedan existir entre dichos dependientes y el Operador como empleador de los mismos, no empecerán ni afectarán en modo alguno al Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec.

El cumplimiento del pago de obligaciones previsionales (F30-1) debe ser acreditado mensualmente y con cada una de las rendiciones de los fondos transferidos por Sercotec.

El Agente Operador deberá prestar los servicios con su personal propio. No obstante, y siempre que una situación puntual lo amerite, se podrán subcontratar actividades que no constituyan el objeto principal del convenio (las actividades que realizará el Agente Operador en el marco de este convenio, se detallan en la cláusula decimoquinta del presente convenio). Lo anterior, previa autorización expresa de Sercotec.

En ningún caso, dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.

UNDÉCIMO: Transferencias al Agente Operador

El Agente, para uso y administración de recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de Sercotec y documentos vigentes vinculados a operación de instrumentos agenciados, los que forman parte integrante de este convenio y el Agente Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes.

En el marco del presente convenio, se le asignarán recursos al Agente, para la operación del instrumento Fortalecimiento de Barrios Comerciales de la Región de Tarapacá, por un total de \$80.709.760., según el siguiente desglose:

Gasto Operativo	\$70.000.000
Gasto Administrativo	\$10.709.760

Dicho monto será transferido al Agente Operador en 2 (dos) cuotas, por los siguientes conceptos:

- Primera cuota: 20% del total, contra verificación del proceso de notificación de los resultados de evaluación de admisibilidad manual, previa a la evaluación técnica de las postulaciones.
- Segunda cuota: 80% del total, contra verificación conforme de los productos asociados al proceso de formalización, incluyendo los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para la formalización de las organizaciones o agrupaciones beneficiarias, así como los contratos debidamente suscritos entre las partes.

La primera cuota podrá anticiparse contra verificación de firma del presente convenio y previa recepción de la garantía equivalente a un 100% del valor anticipado, a fin de garantizar el correcto uso de los fondos transferidos, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Agente Operador destine recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan.

Con todo, la transferencia de las cuotas señaladas no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025.

El Agente deberá poner a disposición de Sercotec al menos una cuenta corriente bancaria que garantice correcta operación del instrumento. Estas cuentas no podrán generar intereses. Sercotec proporcionará un plan de cuentas para el control y registro de estos recursos.

Se deberá considerar para la operación del año 2025, los lineamientos establecidos por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en relación a que los costos administrativos, no pueden superar el 14% de los recursos asignados a este instrumento.

DUODÉCIMO: Rendiciones del Agente Operador

Los recursos deberán rendirse conforme a lo dispuesto en Ley de Presupuestos del Sector Público, y a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El proceso de rendición está contenido, además, en las Bases de Convocatoria para Agentes Operadores, Manuales, Procedimiento de Rendiciones de Sercotec, y sus respectivos instructivos, junto a la normativa vigente que rige a los recursos transferidos por Ley de Presupuestos.

Los Agentes Operadores tienen la obligación de rendir cuenta a través de la presentación de informes y las rendiciones de gastos de los fondos transferidos a cada instrumento y proyecto. Todos los informes y rendiciones de cuentas deberán enviarse mediante la plataforma SISREC.

La rendición se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República, en adelante, SISREC, usando la funcionalidad que otorga el perfil de organismo ejecutor, en cumplimiento del marco normativo aplicable, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

1. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, con los roles de encargado ejecutor y de analista ejecutor, respectivamente.
2. Disponer de los medios tecnológicos, de hardware y software, que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC.
3. Aceptar o rechazar transferencia en SISREC dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados desde la fecha que se tome conocimiento de la entrega de fondos.
4. Preparar la rendición financiera en SISREC, que deberá reflejar los pagos realizados con cargo a recursos transferidos, adjuntando respectivos comprobantes de egreso contable y sus respaldos, dando cuenta de la ejecución del gasto efectivo.

Sercotec solicitará la devolución de los recursos cuya rendición hubiere sido rechazada y/o no ejecutada. Con todo, los recursos entregados y que no sean utilizados, deberán ser reintegrados en plazo no superior a 60 días hábiles posteriores al término del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, deberán ser remitidos a Sercotec, como parte de la Rendición de Cuentas, los comprobantes bancarios y/o contables que digan relación con el reintegro de los recursos, para proceder con la correcta contabilización de la Rendición de Cuentas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, Sercotec no transferirá nuevos fondos mientras la entidad receptora no haya cumplido con su obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

DECIMOTERCERO: Garantías.

Las garantías solicitadas, ya sean de fiel cumplimiento o por la transferencia de recursos, deberán ser del tipo vales vista, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, debiendo ser pagadero a la vista, nominativo, irrevocable y no endosable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, debe ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

El plazo de vigencia de garantías no podrá ser inferior a 60 (sesenta) días hábiles administrativos contado desde el término del plazo de vigencia del convenio. La Dirección Regional de Sercotec será responsable de la custodia, mantención y vigencia de las garantías solicitadas.

El Agente Operador deberá hacer entrega de dos tipos de garantías:

1. Garantía de fiel cumplimiento:

Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el Agente hace entrega a Sercotec de Póliza de Seguro de Garantía N° 16-000000122844, de fecha 28 de julio de 2025, de la Compañía HDI Seguros S.A., con vigencia desde el 09 de julio de 2025, hasta el día 31 de julio de 2026, nominativa, equivalente al 5% del valor total de este convenio, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento, en las Bases o en cualquier otro en que pueda incurrir el Agente Operador. Glosa: "Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación del instrumento Fortalecimiento de Barrios Comerciales, Región de Tarapacá, y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores".

Dicha garantía debe ser entregada previo a la firma del presente convenio y prorrogarse por el Operador antes de su vencimiento, si Sercotec estima necesario, siendo devuelta después de finalizada la ejecución del instrumento encomendado y rendidos los recursos correspondientes, sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Agente no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec, procedimiento sancionatorio, el convenio de agenciamiento, el presente convenio y eventuales modificaciones, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

2. Garantía por transferencia de recursos:

Sercotec podrá realizar transferencias de los recursos al Agente Operador previa recepción de la garantía equivalente a un 100% del valor de cada transferencia establecida en el convenio, a fin de

garantizar el correcto uso de los fondos transferidos, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso de que el Agente Operador destine recursos a un fin distinto al acordado.

En lo sucesivo, el Agente Operador deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o bien, emitir una nueva, en el caso de existir nuevos anticipos, cumpliendo con las condiciones de emisión establecidas en el presente convenio.

Dicha garantía será devuelta dentro del plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el Agente Operador destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

En el caso que el Agente incurriese en alguna falta relativa a la rendición de fondos o no cumpla con las obligaciones contraídas, Sercotec hará efectiva la(s) garantía(s) antes indicada(s) y podrá iniciar acciones legales correspondientes.

Sercotec pagará al Agente, por concepto de costo de las garantías antes señaladas (fiel cumplimiento y anticipo), hasta el monto señalado en la normativa reglamentaria de cada instrumento.

Los recursos transferidos, sólo podrán ser utilizados para la ejecución de los instrumentos de Sercotec, quedando expresamente prohibido que éstos sean utilizados indebidamente o destinarse a un fin distinto de aquél para el que fueron entregados.

DECIMOCUARTO: Disponibilidad de la información.

El Agente Operador deberá dar todas las facilidades necesarias tanto para que Sercotec, como quién éste designe y/o Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de antecedentes de proyectos, clientes y/o rendiciones de cuentas presentadas, como también entregar en los plazos requeridos los antecedentes que le sean solicitados, así como también:

- Levantar líneas base de acuerdo a los cuestionarios y criterios que serán proporcionados por el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec.
- Realizar mantención y actualización de las bases de datos que contengan la información relativa a las líneas de base de los postulantes y los registros de los proyectos.
- Registrar y mantener actualizada periódicamente información sobre ejecución del instrumento y los beneficiarios en las plataformas proporcionadas por Sercotec para este propósito

DECIMOQUINTO: Plan de trabajo Agente Operador.

1. Objetivo Plan de Trabajo

El Plan tiene por objeto estructurar, organizar y coordinar la relación de trabajo entre el Agente Operador Sercotec, con la Dirección Regional de Tarapacá, a través de un plan que contribuya a la correcta implementación y ejecución del instrumento Fortalecimiento de Barrios Comerciales; de

conformidad al Reglamento aprobado por Resolución N° 10.725, de fecha 29 de mayo de 2025, de la Gerencia General de Sercotec y a la documentación operativa correspondiente, incluyendo sus posteriores modificaciones si las hubiere.

2. Carta Gantt Actividades a Implementar

Para cada etapa del instrumento, se definirán las actividades, las fechas de ejecución del seguimiento y entrega de los productos comprometidos por el Agente Operador de Sercotec, las que serán informadas por las contrapartes de Sercotec de acuerdo a los plazos establecidos para cada etapa.

Esta Carta Gantt podrá ser ajustada o modificada por Sercotec, durante la ejecución del programa, lo cual será informado vía correo electrónico por la contraparte.

ACTIVIDADES CONVENIO OPERATIVO DEL INSTRUMENTO FORTALECIMIENTO DE BARRIOS COMERCIALES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	PRODUCTOS ESPERADOS	DEFINICIÓN DE METAS
Ejecutar la Fase Cero del Programa Barrios Comerciales 2025, de acuerdo con las directrices de SERCOTEC y la Dirección Regional.	Coordinación e implementación eficiente de los procesos y la ejecución del programa en la región.	- Evaluación de admisibilidad de postulaciones - Registro audiovisual de respaldo - Nómina y perfiles de gestores/as seleccionados - Contratos o convenios con los barrios formalizados.	- Evaluar el 100% de las postulaciones recibidas en la región - Entregar registro audiovisual e informes requeridos por la Dirección Regional - Seleccionar gestores/as para el 100% de los barrios adjudicados según la experiencia requerida. - Formalizar al 100% de los barrios seleccionados.

Supervisar la implementación de la metodología participativa y apoyar el diseño de actividades del PDCU a presentar ante el CER.	Correcta aplicación de la metodología participativa y fortalecimiento del proceso de planificación en cada barrio.	- Registro de sesiones metodológicas - Bitácora de terreno del gestor/a y entrega de informes mensuales a de asistencia técnica - Actividades validadas por cada barrio - Presentaciones al Comité CER revisadas y entregadas.	- Supervisar implementación metodológica en el 100% de los barrios - Apoyar la elaboración de actividades para el PDCU por barrio - Revisar y apoyar la presentación de todos los planes ante el CER.
Asesorar y acompañar la ejecución inicial del programa, entregar soporte técnico y comunicacional a los barrios.	Apoyo continuo a los barrios en ejecución y fortalecimiento de su visibilidad.	- Reporte de actividades acompañadas - Evidencia de participación en acciones del barrio - Material comunicacional generado y difundido	- Participar en las actividades del barrio durante la fase - Entregar informe de avance y cierre por etapa - Generar al menos 1 registro comunicacional por barrio.
Administrar y rendir los recursos según procedimientos institucionales.	Uso transparente y oportuno de los recursos asignados.	- Informes según lo solicitado por Sercotec - Formularios de rendición completos - Evidencia de gasto respaldada	Rendir el 100% de los recursos asignados en Fase según plazos de SERCOTEC.

DECIMOSEXTO: Restitución de los recursos.

El Agente Operador deberá restituir a Sercotec los recursos transferidos en el evento de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

DECIMOSÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMOCTAVO: Personerías y ejemplares.

La personería de don Guillermo Ricardo Vicentelo Lay, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, consta en escritura pública de delegación de poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento y revocación de fecha 14 de marzo de 2024, otorgada ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño anotada bajo repertorio N° 1.375-2024.

La personería de don Marco Antonio Hernández Ponce, para comparecer en representación de la Corporación del Norte para el Desarrollo e Integración - Cordenor, consta en Acta Reunión de Directorio de fecha 02 de abril 2021 de dicha corporación, reducida a escritura pública con fecha 23 de abril de 2021, ante el Notario Público Titular de la Tercer Notaría de Arica, don Carlos Urbina Reszczyński, anotada bajo repertorio N° 1033-2021 y de Certificado N°123459734287, de fecha 14 de julio de 2025, emitido por don Hernán Verdugo Acha, Archivero Judicial de Arica (S).

El presente convenio se extiende en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

GUILLERMO RICARDO VICENTELO LAY
DIRECTOR REGIONAL DE TARAPACÁ
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ PONCE
REPRESENTANTE
AGENTE OPERADOR CORPORACIÓN DEL NORTE
PARA EL DESARROLLO E INTEGRACIÓN -
CORDENOR